

SÉPTIMA CONVOCATORIA DEL FONDO EDUCATIVO DEL DISTRITO PARA HIJOS DE EMPLEADOS – FEDHE” “FONDO FEDHE”

Términos Convocatoria 2025-2

La Junta Administradora del Fondo FEDHE, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Convenio Interadministrativo N° 2019-0298 ICETEX y 065-2019 DASCD, presenta el calendario y los lineamientos de la convocatoria 2025-2. Esto con el objetivo de garantizar el debido proceso y el derecho a la igualdad de los servidores y servidoras del Distrito aspirantes a este fondo.

APRECIADO ASPIRANTE:

Para acceder a este fondo usted no necesita intermediarios ni realizar pagos a terceros. Todos los trámites ante el ICETEX son gratuitos.

Para tener en cuenta:

- El correo electrónico, el número de teléfono celular del aspirante registrados en el formulario de inscripción deben ser el personal y permanecer activos. El ICETEX remitirá a dicha cuenta los mensajes y notificaciones que haya lugar en la convocatoria.
- Los documentos de postulación solo se recibirán a través del enlace dispuesto por ICETEX y en formato PDF para tal fin, si se remiten documentos por otro medio y en formato diferente a PDF no serán tenidos en cuenta.

1. INFORMACION GENERAL

El Fondo Educativo en Administración para las y los hijos de las y los empleados públicos de las entidades distritales, denominado Fondo Educativo del Distrito para Hijos de Empleados -FEDHE, estará destinado al otorgamiento de créditos educativos 100% condonables, para la realización de estudios superiores en programas de pregrado y posgrado en el país, dirigidos a los hijos (as) de los empleados públicos de las entidades distritales, incluidas aquellas pertenecientes al sector salud y a los organismos de control, que ostentan derechos de carrera dentro del sistema general de carrera vigente, así como de los empleados de libre nombramiento y remoción; de los niveles asistencial, técnico y profesional, en Instituciones de Educación Superior – IES- aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los requisitos y condiciones que señale el Reglamento Operativo del Fondo.

2. ¿A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO?

A los hijos e hijas de las y los empleados públicos de las entidades distritales, incluidas aquellas pertenecientes al sector salud y a los organismos de control, que ostentan derechos de carrera dentro del sistema general de carrera vigente, así como de los empleados de libre nombramiento y remoción de los niveles asistencial, técnico y profesional.

Serán elegibles a la financiación del Fondo los hijos (as) de los empleados públicos que vayan a cursar o culminar programas académicos en modalidad presencial o virtual en Instituciones de Educación Superior de Colombia, que se encuentren debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) en Colombia.

3. NIVELES EDUCATIVOS FINANCIABLES

A través de esta convocatoria se financiarán estudios de Educación Superior en los niveles de formación Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario y de Posgrado, en Instituciones de Educación Superior en Colombia.

4. RUBROS FINANCIABLES

Se financiará por ciclo académico el rubro “**Matrícula**” hasta por el monto señalado a continuación, para dar inicio o culminar Programas Académicos de educación formal del nivel de formación: Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional y Posgrado, debidamente autorizados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- en Colombia de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo.

Nivel de Formación	Monto máximo a financiar por semestre o ciclo académico
Técnico Profesional	Hasta 1.5 SMMLV (salarios mínimos mensuales vigentes)
Tecnológico	Hasta 1.5 SMMLV (salarios mínimos mensuales vigentes)
Profesional	Hasta 4 SMMLV (salarios mínimos mensuales vigentes)
Posgrado	Hasta 5 SMMLV (salarios mínimos mensuales vigentes)

¡Importante!

- El monto total del crédito educativo corresponderá a la sumatoria de los montos financiados para el rubro “Matrícula Ordinaria” por ciclo del Programa Académico cursado, no incluye valores tales como seguros, matrícula extemporánea, carnés, cursos vacacionales u otros diferentes al rubro matrícula.
- Se financiará un (1) programa académico de los niveles de formación permitidos, **a partir de cualquier semestre o año y por el tiempo estipulado en el plan de estudios y registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-**, cubriendo el número de ciclos del programa académico, que permitan la culminación del mismo, acorde a lo solicitado por el/la aspirante en el formulario de inscripción.
- El beneficio otorgado por el fondo **no es retroactivo**; por lo tanto, debe legalizarse en el ciclo académico para el cual se adjudicó la financiación.
- El Fondo financiará el período académico que inicie dentro del plazo previsto en el calendario

de la convocatoria, siempre que el beneficiario haya legalizado el crédito conforme a los requisitos establecidos.

5. REQUISITOS PARA ASPIRAR A FINANCIACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DEL FONDO

Los (las) hijos(as) de los (las) empleados (as) públicos que sean postulados, como aspirantes a la financiación del Fondo, deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

1. El padre o madre deberá ser empleado (a) público con derechos de carrera administrativa en el sistema general o de libre nombramiento y remoción de los niveles asistencial, técnico o profesional que conforman las entidades del Distrito Capital, incluidos los del Sector Salud (E.S.E) y Organismos de Control.
2. El padre o madre deberá estar laborando en el Distrito Capital con derechos de carrera durante mínimo un (1) año inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la convocatoria y su última Evaluación del Desempeño Laboral en firme debe ser con calificación satisfactoria o sobre saliente.
3. El padre o madre deberá estar laborando en el Distrito Capital más de 4 años continuos en el mismo cargo y entidad, cuando la vinculación corresponda a libre nombramiento y remoción y su última Evaluación del Desempeño Laboral en firme, debe ser con calificación satisfactoria o sobresaliente.
4. El padre o madre y el hijo o hija, en el momento de la convocatoria, no deben ser beneficiarios (as) activos de la financiación otorgada por parte de entidades o fondos educativos del Distrito Capital o alguna otra entidad del orden departamental o nacional, ni de incentivos no pecuniarios relacionados con la misma finalidad educativa del presente fondo. Se exceptúan de esta restricción aquellos reconocimientos económicos obtenidos en el marco de Planes de Incentivos Pecuniarios, siempre que se otorguen conforme a la normativa vigente.
5. El aspirante debe estar en proceso de admisión y/o admitido (a) en una Institución de Educación Superior que se encuentre autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para adelantar Programas Académicos de educación formal, del nivel Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional y/o Posgrado. El programa académico deberá estar autorizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES
6. El aspirante a 1er semestre académico debe haber presentado las Pruebas de Estado correspondientes al Grado 11.
7. El aspirante a 2do semestre en pregrado en adelante debe acreditar un promedio de notas igual o mayor a 3,6 en una escala de 1 a 5 o su equivalente, en el último período cursado.
8. El aspirante a posgrado debe tener un promedio acumulado en pregrado mínimo de 3.6 en una escala de 1 a 5 o su equivalente. En el evento que se ingrese a un ciclo académico diferente al primero, el promedio del último semestre cursado debe ser de 3,6 en una escala de 1 a 5 o su equivalente.
9. Para todos los niveles: Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional y Posgrado, el aspirante debe tener **hasta 25 años** cumplidos a la fecha de aprobación del crédito condonable por parte de la Junta Administradora y **demostrar su dependencia económica del/la empleado/a público/a**.
10. Los demás requisitos especificados en cada convocatoria.

Es importante señalar que el(la) empleado (a) del Distrito Capital, deberá garantizar el crédito condonable, mediante un deudor solidario, el cual debe ser “aprobado” a través de la consulta de antecedentes crediticios dispuesta por el ICETEX en el formulario de inscripción.

En el momento de diligenciar el formulario inscripción, el (la) aspirante a la financiación también debe diligenciar la información de un(a) deudor(a) solidario(a), figura que, en primera instancia, podrá ser ejercida por el padre o madre del aspirante.

En caso de que el padre o madre, no sea aceptado como deudor(a) solidario(a), el aspirante, deberá diligenciar dentro del formulario de inscripción, la información de un tercero que haga las veces de deudor(a) solidario(a), realizar el pago y en caso de aprobarse el/la deudor(a), se podrá continuar con el diligenciamiento del formulario de inscripción.

¡Importante!

1. El padre o madre podrá postular para ser beneficiario con los recursos de este fondo, máximo dos (2) hijos, y debe postularlos en convocatorias diferentes.
2. Ningún beneficiario podrá hacer uso del Fondo, en más de dos (2) oportunidades.
3. En caso de que el (la) aspirante, su padre o madre postulante, se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: discapacidad o enfermedad catastrófica, padre o madre cabeza de familia, víctima; deberán ser acreditadas mediante el documento idóneo correspondiente, de conformidad con la normativa vigente, a efectos de tenerse en cuenta como factor de desempate, de ser necesario.
4. Los aspirantes que se presentaron a la convocatoria y no fueron seleccionados, podrán postularse a próximas convocatorias del Fondo.
5. **El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para quien se inscribe, ni obligación de financiación.** Solo después de surtidos todos los procesos de inscripción, calificación, legalización, y firma de garantías, el aspirante adquiere la calidad de beneficiario.
6. Si al momento de diligenciar el formulario de inscripción este presenta alguna inconsistencia, debe comunicarse y remitir vista de pantalla a los siguientes correos: lanino@icetex.gov.co y jortiz@serviciocivil.gov.co, jtgonzalez@serviciocivil.gov.co.

6. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

El procedimiento para participar en las convocatorias es el siguiente:

6.1 Diligenciar el formulario de solicitud

Los (las) hijos(as) de los empleados públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de los niveles asistencial, técnico y profesional que conforman las entidades del Distrito Capital, incluidos los del Sector Salud (Hospitales) y Organismos de Control, que ostentan derechos

de carrera dentro del sistema general de carrera vigente interesados en participar como posibles beneficiarios de la financiación, deberán conocer de manera integral el Reglamento Operativo del Fondo “FEDHE”, así como los Lineamientos de la Convocatoria para surtir su proceso de inscripción, el cual deberá desarrollarse así:

El aspirante deberá ingresar al siguiente enlace: <https://solicitudes.icetex.gov.co/solicitudes/ingres.sm>, registrarse en caso de ser su primer ingreso, o recuperar la contraseña si la ha olvidado, y diligenciar la información solicitada en el formulario correspondiente **(FEDHE 2025-2)**.

Recuerde que cada aspirante debe contar con un correo electrónico propio, el cual debe mantenerse activo durante todo el proceso de inscripción y renovación en caso de ser seleccionado.

Para el correcto diligenciamiento del formulario, tenga en cuenta las siguientes **recomendaciones**:

- Verifique previamente a que convocatoria se está postulando **(FEDHE 2025-2)**.
- El ICETEX presenta interoperabilidad con la registraduría Nacional, por lo tanto, deben ingresar datos tal y como se encuentre en su documento de identidad.
- Todos los campos solicitados en el formulario deben diligenciarse. Recuerde que usted podrá revisar la información las veces que requiera antes de guardar y dar clic en el botón completar solicitud. Al seleccionar el botón “**Completar solicitud**”, se realizará la postulación a la convocatoria y no será posible realizar ningún cambio.
- El usuario asignado y la contraseña que registre son requeridos para el acceso al diligenciamiento del formulario, **por favor guárdelos en un lugar donde los pueda consultar posteriormente**.
- El programa académico para el que aspira financiación debe estar activo en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Así mismo, el aspirante debe tener claridad sobre el **ciclo académico que va a cursar durante el periodo correspondiente a la presente convocatoria (2025-2)**.
- El estrato socioeconómico del núcleo familiar ingresado en el formulario **debe coincidir con la dirección registrada por el aspirante**.
- Los datos de contacto (teléfonos, correos electrónicos y direcciones) deben estar **correctos y vigentes**
- Los aspirantes deberán verificar las notificaciones enviadas por el ICETEX, tanto en la bandeja de entrada como, en su defecto, en la carpeta de correo no deseado (SPAM).

¡Importante!

Por favor verifique que registra todos los campos solicitados y después seleccione el botón

“Completar solicitud”. ICETEX no se hace responsable por postulaciones que no queden guardadas, ni por información errónea registrada en el formulario de inscripción.

La información registrada en el formulario de inscripción es responsabilidad única del/la aspirante, por lo cual, si al momento de legalizar el crédito se encuentran inconsistencias, dará lugar a la no legalización del crédito y anulación de la aprobación de éste, sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.

En el evento en que el beneficiario incumpla con las obligaciones y/o condiciones, definidas en el reglamento, y/o se encuentran inconsistencias respecto a la información suministrada en el formulario de solicitud, la Junta administradora podrá declarar la terminación definitiva del crédito y su paso al cobro mediante decisión motivada.

Toda la información que entregue el aspirante y/o beneficiario del Fondo se entiende bajo la gravedad de juramento. En ese sentido, asume la responsabilidad de tipo penal a que hubiere lugar.

Los (las) hijos(as) de los empleados(as) públicos interesados/as en hacerse partícipe de la convocatoria deberá adelantar los trámites de inscripción dentro de los plazos y condiciones establecidas.

Antes de diligenciar el formulario debe leer cuidadosamente la información que se le solicita, debe ser preciso con los datos que registra, **después no se aceptarán cambios.**

Los estudiantes beneficiarios del Fondo podrán, por única vez y antes de iniciar el primer ciclo académico, solicitar el cambio de programa académico y/o de Institución de Educación Superior, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Operativo del Fondo.

6.2 Presentar los documentos requeridos para la inscripción.

Para acreditar los requisitos mínimos de los aspirantes del crédito condonable y como soporte para la Evaluación y Calificación, las y los empleados públicos deberán registrar en el formulario de inscripción del ICETEX como **archivos PDF**, los documentos relacionados a continuación:

- a. Certificación laboral** del padre o madre expedida por la Entidad Distrital en la cual se encuentre vinculado (a), la cual deberá contener:
- Nivel, Cargo, Código y Grado.
 - Tipo de Vinculación.
 - Fecha de Vinculación.
 - Asignación Básica Mensual.
 - Resultado en firme de la Evaluación del Desempeño Laboral correspondiente al último período de calificación y/o copia de la Evaluación del Desempeño Laboral correspondiente al último periodo.

- b. No registrar antecedentes disciplinarios a la fecha de postulación a la financiación, lo cual, se acreditará con **el certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería y Procuraduría del padre o madre del aspirante, no mayor a 30 días.**
- c. **Certificación de inscripción o constancia de admisión, certificación de estudios o el recibo de matrícula** para cursar o culminar programas académicos de educación formal del nivel técnico profesional, tecnológico, profesional o posgrado que incluya el valor del ciclo académico a cursar, expedida por una Institución Educativa en Colombia que se encuentre debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES. El documento que presente debe indicar nombres completos e identificación del aspirante, programa que va a cursar o se encuentra cursando, y debe señalar el periodo 2025-2.
- d. **Para aspirantes a primer semestre de pregrado:** Copia de las Pruebas de Estado. Documento legible y completo.
- e. **Para aspirantes a segundo semestre en adelante de pregrado:** Certificado de notas del periodo cursado inmediatamente anterior. Este documento debe indicar nombre completo e identificación del aspirante y debe ser expedido por la IES, no se aceptan pantallazos del sistema.
- f. **Para aspirantes a primer semestre de posgrado:** Certificado de notas del pregrado. Este documento debe indicar nombre completo e identificación del aspirante y debe ser expedido por la IES, no se aceptan pantallazos del sistema.
- g. **Para aspirantes a segundo semestre en adelante de posgrado:** Certificado de notas del periodo cursado inmediatamente anterior. Este documento debe indicar nombre completo e identificación del aspirante y debe ser expedido por la IES, no se aceptan pantallazos del sistema.
- h. Copia del documento del padre o madre (cédula de ciudadanía), legible por ambas caras.
- i. Copia del registro civil, legible y completo. Para hijos(as) adoptivos(as), en el Registro Civil de Nacimiento del hijo/a, debe constar la respectiva anotación
- j. Copia del documento del aspirante (tarjeta de identidad o cédula), legible por ambas caras.
- k. **Certificado electoral o certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil** correspondiente a la última jornada de comicios adelantada en el país, del aspirante si es mayor de edad o del padre o madre postulante, si el aspirante es menor de edad.
- l. Copia del documento de identidad del deudor solidario, legible por ambas caras.
- m. **Para acreditar la calidad de dependiente económico deberá aportarse certificado de la EPS donde figure el o la aspirante en calidad de beneficiario/a de la o el empleado público y/o del otro padre o Madre declarado en el registro civil.**

En caso de que el aspirante sea beneficiario del padre o madre que no es servidor(a) público(a), se deberá tener en cuenta lo señalado a continuación y adjuntar los siguientes documentos adicionales:

Para acreditar la dependencia económica del aspirante que se encuentre como beneficiario en el certificado de la EPS del padre o la madre que no es el servidor (a) público, es necesario que ambos padres estén registrados en los documentos civiles que constaten el parentesco.

Adicionalmente, el servidor o servidora pública deberá presentar una declaración juramentada, en la que se acredite la calidad de dependiente económico del aspirante.

En el caso que el aspirante se encuentre en un Régimen Especial (Fuerzas militares), deberá adjuntar la declaración juramentada del servidor(a) público en la que se acredite la calidad de dependiente económico del aspirante.

¡Importante!

Los (las) hijos(as) del empleado o la empleada pública con Evaluación del Desempeño Laboral en firme con calificación No Satisfactoria no podrá participar en la presente Convocatoria.

El o la aspirante admitido(a) al proceso deberá allegar los documentos requeridos dentro de los plazos, términos y condiciones establecidas a fin de continuar en el mismo.

En caso de que el aspirante o la aspirante admitida no envíe la documentación requerida, se entenderá que desiste del crédito educativo condonable.

El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos o indicaciones de la etapa de inscripción es causal de rechazo de la postulación.

Recuerde que si resulta seleccionado y se comprueba que no cumple con alguno de los requisitos anteriores, no podrá legalizar su beneficio. La información y documentación suministrada en el formulario de inscripción por parte del aspirante es responsabilidad única y exclusiva del mismo y se entenderá allegada bajo la gravedad de juramento, por lo cual se presume la legalidad y veracidad de cada uno de los datos allí contenidos. En consecuencia, si en cualquier etapa (inscripción, selección, formalización, formación y otras) se presentan o evidencian inconsistencias, incoherencias o irregularidades en la información registrada atribuibles al aspirante y al diligenciamiento y suministro de información, habrá lugar a la anulación y/o la pérdida del beneficio, sin perjuicio que la entidad inicie las acciones legales correspondientes.

7. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PUNTAJES

El ICETEX, a partir de la información consignada en el formulario de inscripción por el (la) aspirante, determinará si éste(a) cumple o no con los requisitos mínimos y demás condiciones para su inclusión al proceso. Las omisiones o inconsistencias en la información requerida, el incumplimiento de los plazos de inscripción o de los requisitos establecidos, serán causales de exclusión del proceso.

Consolidada la información de los(as) aspirantes a la financiación que cumplen la totalidad de requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, se determinará si procede su admisión en el proceso y con base en la información diligenciada, la calificación total máxima será de 100 puntos y el ICETEX procederá a evaluar y calificar cada una de estas solicitudes de financiación de conformidad con los siguientes criterios y puntajes:

Criterio de Evaluación	Calificación
Antigüedad en el empleo del padre o madre del aspirante	Hasta 20 puntos
Nivel del cargo desempeñado del padre o madre del aspirante	Hasta 20 puntos
Resultado en firme de la última Evaluación del Desempeño Laboral del padre o madre del aspirante	Hasta 10 puntos
Puntaje del aspirante Pruebas Estado o promedio académico	Hasta 30 puntos
Edad del aspirante	Hasta 15 puntos
Certificado electoral del aspirante, o del empleado (a) público(a) que lo postula en caso de ser menor de edad	Hasta 5 puntos
Total	100 puntos

La calificación total máxima será de 100 puntos, resultado de la información consignada en el formulario de postulación que se diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte al mismo.

Para efectos de establecer la antigüedad en el servicio público distrital, se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia laboral adquirida en entidad y organismos distritales, como empleado de carrera administrativa sin solución de continuidad. Para los empleados públicos de libre nombramiento y remoción, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el numeral 3, del artículo 10 del reglamento. La acreditación de la condición de discapacidad, víctima de conflicto armado o la condición de madre o padre cabeza de familia, deberá hacerse en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

La calificación de los criterios de evaluación será aplicada teniendo en cuenta la siguiente valoración:

1. Antigüedad en el Empleo del padre o madre del aspirante – Hasta 20 puntos

Valoración	Calificación
Entre 1 y 5 años	5 puntos
Entre 5,1 y 10 años	10 puntos
Entre 10,1 y 15 años	15 puntos
15,1 años o más	20 puntos

2. Nivel del Cargo Desempeñado del padre o madre del aspirante – Hasta 20 puntos

Valoración	Calificación
Nivel Asistencial	20 puntos
Nivel Técnico	15 puntos

Nivel Profesional	10 puntos
-------------------	-----------

3. Resultado en firme de la última Evaluación del Desempeño Laboral (EDL) del padre o madre del aspirante – Hasta 10 puntos

Valoración	Calificación
EDL con calificación Sobresaliente	10 puntos
Resultado con EDL con calificación satisfactoria	5 puntos

4. Puntaje del aspirante Pruebas de Estado o Promedio Académico – Hasta 30 puntos

4.1 Primer ciclo académico

Valoración	Calificación
Puntaje global Pruebas Estado: hasta 300 puntos	10 puntos
Puntaje global Pruebas Estado: 301 a 320 puntos	20 puntos
Puntaje global Pruebas Estado: 321 a 340 puntos	25 puntos
Puntaje global Pruebas Estado mayor a 341 puntos	30 puntos

4.2 Segundo ciclo en adelante

Valoración	Calificación
Promedio académico ciclo anterior de 3.60 a 3.89	20 puntos
Promedio académico ciclo anterior de 3.90 a 4.19	25 puntos
Promedio académico ciclo anterior igual o mayor a 4.20	30 puntos

4.3 Posgrado primer ciclo

Valoración	Calificación
Promedio académico acumulado en pregrado de 3.60 a 3.89	20 puntos
Promedio académico acumulado en pregrado de 3.90 a 4.19	25 puntos
Promedio académico acumulado en pregrado mayor a 4.20	30 puntos

4.4 Posgrado segundo ciclo en adelante

Valoración	Calificación
Promedio académico ciclo anterior de 3.60 a 3.89	20 puntos
Promedio académico ciclo anterior de 3.90 a 4.19	25 puntos
Promedio académico ciclo anterior igual o mayor a 4.20	30 puntos

5. Edad del aspirante

a. Para Pregrados

Valoración	Calificación
Hasta 18 años	15 puntos
De 18 años y 1 día a 21 años	10 puntos
De 21 años y 1 día hasta 25 años	5 puntos

b. Para Posgrados

Valoración	Calificación
Hasta 22 años	15 puntos
De 22 años y 1 día a 24 años	10 puntos
De 24 años y 1 día hasta 25 años	5 puntos

6. Certificado electoral del aspirante o del servidor que lo postula en caso de ser menor de edad – 5 puntos

Valoración	Calificación
Certificado electoral del aspirante o del servidor que lo postula en caso de ser menor de edad	5 puntos

Para efectos de ser seleccionado (a) como posible beneficiario (a) a la financiación del Fondo, el (la) postulante deberá obtener **una calificación mínima de setenta (70) puntos** como producto de la evaluación realizada por el ICETEX.

La selección de beneficiarios (as) se realizará en estricto orden de puntaje, de acuerdo con los criterios establecidos.

¡Importante!

En caso de calificaciones iguales entre dos o más postulantes, cuando los recursos del Fondo no sean suficientes para atender más solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el desempate, que se aplicaran en el siguiente orden de prevalencia:

1. Prevalecerá el aspirante cuyo Padre o Madre no hayan sido beneficiados de un fondo del Distrito
2. Prevalecerá el aspirante que ingresen por primera vez al Fondo
3. Prevalecerá el aspirante a pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario).
4. Prevalecerá el aspirante con mayor puntaje en la prueba de Estado o promedio académico del último ciclo cursado.
5. Prevalecerá el aspirante que el lugar de su residencia se encuentre dentro de los niveles de estrato socioeconómico en su orden 1, 2, 3 y así sucesivamente.

6. Prevalecerá el beneficiario que aspire a ingresar a una institución pública.
7. Prevalecerá el aspirante cuyo padre o madre postulante devengue menor asignación básica mensual del cargo que ostenten actualmente.
8. Prevalecerá el aspirante que demuestre que él, su padre o madre postulante, está en condición de discapacidad o enfermedad catastrófica.
9. Prevalecerá el aspirante que acredite que él, su padre o madre postulante, se encuentran en condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
10. Prevalecerá el aspirante que acredite que él, su padre o madre postulante ostente la condición de víctima, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

A efectos de acreditarse dentro de los criterios de calificación y evaluación o como un criterio de desempate, las personas que presentan algún tipo de discapacidad, sean cabeza de familia o víctimas del conflicto armado, al momento de la inscripción, deberán acreditar dicha condición, con los siguientes documentos:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	REQUISITOS O CONDICIONES DE ACREDITACIÓN
Víctima del Conflicto Armado	Certificado de Inscripción o actualización en el Registro Único de Víctimas (Artículos 155 y 156 de la Ley 1448 de 2011. “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”)
Personas con Discapacidad	Certificado de Discapacidad (Resolución No. 00113 de 31 de enero de 2020 “Por el cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad)
Madre o Padre Cabeza de Familia	Declaración juramentada ante Notario Público en el que se declara la condición de Mujer Cabeza de Familia (artículo 2 de la Ley 82 de 1993) o padre cabeza de familia.

8. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

A partir de evaluación y calificación realizada por el ICETEX, se celebrará una Junta para aprobar el listado de admitidos. El ICETEX efectuará la publicación en orden descendente de la totalidad de los aspirantes inscritos indicando si fueron admitidos o no para continuar en el proceso. La admisión al proceso estará determinada por la información consignada y los documentos soporte adjuntados por el aspirante, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos que hacen parte integral de la convocatoria.

El ICETEX realizará la publicación de resultados a través del siguiente enlace:
<https://web.icetex.gov.co/-/fedhe>

¡Importante!

El ser admitido en el proceso **NO** genera ningún derecho para el aspirante a la financiación, ni obligación para el FONDO, hasta tanto no se verifique la disponibilidad presupuestal, se surta aprobación de la Junta Administradora del Fondo, el posible beneficiario efectúe los trámites de legalización del crédito educativo, se lleve a cabo la validación de la calificación del postulante, se presenten los documentos soportes para la evaluación y se cuente con el concepto jurídico viable de las garantías por parte del ICETEX.

9. RECLAMACIONES

Los inscritos que no resulten admitidos para continuar en el proceso, podrán presentar a través del correo electrónico: **fradecreclamaciones@icetex.gov.co** la reclamación respectiva. Es importante aclarar que en la fase de reclamaciones no será procedente modificar, ampliar o reemplazar la información inicialmente consignada en el formato de inscripción. Las reclamaciones presentadas son puestas a consideración de la junta para su validación.

Los errores en el diligenciamiento del formulario de inscripción no serán subsanables ni motivo de reclamación, por lo tanto, no se podrán modificar los documentos inicialmente aportados.

10. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO

Los(as) aspirantes relacionados(as) en el listado de admitidos aprobado por la Junta Administradora de FEDHE deberán presentar por el medio que establezca el ICETEX, los siguientes documentos:

1. Formulario ICETEX diligenciado vía Web, incluida la información del deudor solidario con firma
2. Certificación laboral del padre o madre del beneficiario (a).
3. Copia del documento de identidad del beneficiario (a), legible por ambas caras.
4. Copia del documento de identidad del deudor solidario, legible por ambas caras.
5. Registro civil de nacimiento del beneficiario(a). Para hijos(as) adoptivos(as), en el Registro Civil de Nacimiento del hijo/a, debe constar la respectiva anotación.
6. Certificado de la EPS donde figure el aspirante en calidad de beneficiario del empleado(a) público y/o del otro padre o Madre declarado en el registro civil. Para acreditar la dependencia económica del aspirante que se encuentre como beneficiario en el certificado de la EPS del padre o la madre que no es el servidor (a) público, es necesario que ambos padres estén registrados en los documentos civiles que constaten el parentesco.
Adicionalmente, el servidor o servidora pública deberá presentar una declaración juramentada, en la que se acredite la calidad de dependiente económico del aspirante.
7. En el caso que el aspirante se encuentre en un Régimen Especial (Fuerzas militares), deberá adjuntar la declaración juramentada del servidor(a) público en la que se acredite la calidad de dependiente económico del aspirante.
8. Los demás que requiera la Administración Distrital o el ICETEX.

Para acreditar la condición de hijastro(a), deben adjuntarse, los siguientes documentos:

- a) Copia del Registro civil de Nacimiento del hijo/a del cónyuge o compañero(a) permanente cuando no repose en la historia laboral del servidor.
- b) Registro Civil de Matrimonio o documento que demuestre la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, la cual se puede declarar por los siguientes mecanismos, establecidos en el artículo 4° de la Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 2° de la Ley 979 de 2005: i) por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes; ii) por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido; y iii) por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.
- c) Manifestación escrita presentada bajo la gravedad de juramento, en la que se declare que i) que la/el hijastro (a) no recibe pago de cuota alimentaria o suministro de alimentos por parte del padre/madre biológico/a o adoptante; ii) que el hijastro o hijo aportado depende económicamente del (de la) servidor(a) público(a) y su pareja; y iii) que el hijastro integra y convive desde hace mínimo dos (2) años con el grupo familiar de manera permanente, sin perjuicio del régimen de visitas que tenga el padre/madre biológico/a o adoptante.
- d) Certificado de la EPS donde figure el aspirante como parte del grupo familiar del empleado(a) público(a).

¡Importante!

En caso de que el(la) aspirante admitido(a) no adjunte la documentación requerida, se entenderá que desiste del crédito educativo condonable.

Los(as) beneficiarios(as) que no legalicen su crédito educativo, según lo establecido en el cronograma de la convocatoria, perderán su condición y no podrán volverse a postular antes de 2 años.

11. FIRMA DE GARANTIA

Los seleccionados recibirán a través de correo electrónico, las instrucciones para la firma electrónica del pagaré y carta de instrucciones que respaldará el crédito condonable. Si el seleccionado es menor de edad, el representante legal deberá firmar la garantía.

Las garantías deben quedar firmadas por el aspirante, el representante legal (en caso de que el aspirante sea menor de edad), y el deudor solidario dentro de los plazos estipulados y señalados en el cronograma de la presente convocatoria.

El beneficiario(a) deberá suscribir un Pagaré (implica la firma digital del mismo por parte del beneficiario (a) y una Carta de Instrucciones (manifestación de conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba implica la firma digital), previa aprobación del estudio del deudor solidario (cuando haya lugar), el cual deberá ser tramitado a través de la página web y efectuado por la central de riesgos establecida por el ICETEX.

El ICETEX verificará a partir de la totalidad de la documentación aportada, de la evaluación realizada y las calificaciones obtenidas, si el aspirante cumple o no con la totalidad de los requisitos,

procedimientos y condiciones exigidas en la convocatoria. Con estos resultados se emitirá el concepto jurídico de acceso al crédito educativo.

Si durante el proceso de firma de la garantía, el aspirante presenta algún inconveniente, puede contactarse a la línea en Bogotá 333-6025656 o 0180009916821 a nivel nacional, en donde recibirá apoyo para dicho proceso.

¡Importante!

La legalización del crédito educativo se encuentra sujeta a los requisitos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los aspirantes a la financiación, los servidores y servidoras que hayan postulado a un deudor deberán cerciorarse de que este haya surtido también el proceso de firma digital dentro del plazo establecido.

12. CUPOS DISPONIBLES

Para la presente convocatoria, se financiarán aproximadamente 20 cupos, conforme la disponibilidad presupuestal, los cuales se asignarán, en orden descendente, iniciando con los aspirantes que obtengan los mayores puntajes, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo.

La lista de los postulantes que resulten seleccionados como beneficiarios(as) en la etapa de evaluación y calificación, se publicará teniendo en cuenta la calificación obtenida en orden descendente y una vez aplicado el primer criterio de desempate.

Con el fin de garantizar la adjudicación total del presupuesto asignado para la realización de la convocatoria y una vez en firme y publicada la lista de “Beneficiarios Aprobados”, en los casos en los que los beneficiarios no legalicen o desistan del otorgamiento del crédito condonable, el ICETEX, tendrá en cuenta en estricto orden de elegibilidad a los siguientes postulantes, siempre y cuando, así lo permitan los recursos de la convocatoria.

Dicha lista podrá ser usada únicamente, por una sola vez, para la convocatoria en la que se presentaron y deberá ser cumplida dentro de los plazos y reglas fijados por el ICETEX”.

13. CRONOGRAMA

Esta convocatoria se realizará teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación convocatoria	08/07/2025
2	Inscripción de aspirantes – estudio de deudor solidario	08/07/2025 al 18/07/2025
3	Evaluación y calificación de aspirantes a la financiación	21/07/2025 al 28/07/2025
4	Reunión Junta Administradora para aprobar beneficiarios y beneficiarias	01/08/2025
5	Publicación de resultados aspirantes a la financiación admitidos y no admitidos	05/08/2025

No.	ACTIVIDAD	FECHA
6	Presentación de reclamaciones a través del correo electrónico: fradecreclamaciones@icetex.gov.co	05/08/2025 al 08/08/2025
7	Revisión de reclamaciones ICETEX	11/08/2025 al 19/08/2025
8	Reunión Junta Administradora para revisar reclamaciones	22/08/2025
9	Publicación definitiva de aspirantes que presentaron reclamaciones y que fueron aprobados por la Junta Administradora del Fondo	26/08/2025
10	Legalización del crédito educativo con los documentos solicitados en el Reglamento del Fondo DE MANERA DIGITAL en la URL dispuesta por el ICETEX, subsanación de documentos cargados en la URL ICETEX (en caso de alguna observación).	26/08/2025 al 05/09/2025
11	Firma de garantías de manera digital	27/08/2025 al 12/09/2025

Los plazos requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades enmarcadas en la sexta convocatoria del Fondo “FEDHE” corresponderán a los señalados en este numeral.

NOTA: Los postulantes deberán surtir cada etapa dentro de los plazos señalados y procedimientos establecidos en los lineamientos de la presente convocatoria en especial en este numeral.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de este Fondo adquieren las siguientes obligaciones:

1. Cursar y aprobar el Programa Académico convenido dentro de los plazos establecidos y en las condiciones previstas, así como obtener el respectivo título académico.
2. Cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito educativo, así como con los requisitos para su condonación, estipulados en el presente Reglamento.
3. Tramitar ante el ICETEX la renovación del crédito educativo, atendiendo los requisitos, procedimientos y tiempos determinados para ello.
4. El padre o madre y el hijo o hija deberá informar al DASCD si, durante el ciclo en que reciba el crédito educativo para financiar educación formal, llega a obtener becas, comisiones de estudio, incentivos pecuniarios o no pecuniarios, o cualquier otro tipo de apoyo económico destinado al mismo fin.
En caso de recibir dichos apoyos adicionales, el(la) beneficiario(a) deberá reintegrar al Fondo el valor excedente que supere el costo total de la matrícula del ciclo académico correspondiente. Esta situación generará una reducción proporcional en el valor total del crédito otorgado.
5. Informar al DASCD, la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando y justificando los motivos que la ocasionaron, incluyendo los casos en que la institución de educación superior no diera inicio al programa académico para el ciclo previamente legalizado, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles a partir del momento de la presentación del hecho que genera la suspensión.
Para los casos en que no se da apertura al programa académico por parte de la Institución

de Educación Superior, el beneficiario(a) conservará el beneficio para el siguiente ciclo académico, en el mismo programa académico en el que se había legalizado el crédito, en concordancia con la suspensión temporal establecidos en el presente reglamento.

6. Cumplir con los requisitos de condonación del crédito educativo dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento
7. Cancelar al ICETEX con destino al Fondo, de conformidad con el plan de pago establecido, el valor del crédito financiado más los intereses a que haya lugar, cuando la Junta Administradora del Fondo determine que no cumplió con los requisitos de condonación, cuando se presente suspensión definitiva de los desembolsos o por la exigibilidad inmediata de la obligación, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
8. Informar al ICETEX inmediatamente se conozca el mayor valor girado por error presentado durante el trámite de desembolso.
9. Obtener el título académico dentro de un término no mayor a (1) año, contados a partir de la terminación del programa académico. Este plazo se podrá ampliar, con dos (2) prórrogas cada una hasta por seis meses, previa aprobación de la Junta Administradora del Fondo, de acuerdo con la debida justificación al respecto.
10. Conocer lo dispuesto en el reglamento operativo del Fondo y documentarse a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin.

15. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN PERIODICA DE LA FINANCIACIÓN EDUCATIVA

Para la renovación del crédito, para un nuevo ciclo académico, el (la) beneficiario(a) deberá, dentro de los plazos establecidos por el ICETEX, actualizar los datos a través de la página web del ICETEX y entregar en dicha entidad la solicitud de renovación anexando los siguientes documentos:

1. Certificado de calificaciones del ciclo académico inmediatamente anterior, expedido por la Institución de Educación Superior, con un promedio mínimo de 3.6, en una escala de 1 a 5 o su equivalente.
2. Constancia u orden de matrícula de la Institución de Educación Superior correspondiente al siguiente ciclo académico a cursar, donde se indique programa académico y valor de la matrícula ordinaria.
3. Certificación laboral del padre o madre del beneficiario (a), actualizada y con fecha de expedición no superior a 30 días.

16. TRÁMITE Y REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO

Para efectos de la condonación de la obligación crediticia, el (la) beneficiario (a) deberá tramitar ante el DASCD a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin, la solicitud escrita, debidamente motivada de condonación del crédito educativo, para lo cual contará con seis (6) meses, partir de la fecha de haber obtenido el diploma o acta de grado del título, soportada en los siguientes documentos:

1. Constancia expedida por la Institución de Educación Superior en la que se especifique explícitamente el tiempo de duración del Programa Académico, así como la fecha de iniciación y terminación satisfactoria de los estudios. En el evento en que las certificaciones emitidas por las Instituciones de Educación Superior sean expedidas únicamente con la mención de meses

o semestres, sin especificar la fecha exacta de inicio y/o terminación del programa académico (día/mes/año), para efectos de la contabilización de los términos se tomará como fecha el último día calendario del respectivo mes o semestre.

2. Copia del diploma o acta de grado del título obtenido.
3. Certificación de prestación de tiempo de servicio del padre o madre del beneficiario (a), como funcionario del D.C. por el tiempo financiado, expedida por la entidad competente.

En caso de no presentar la documentación anterior, el beneficiario deberá reintegrar el monto del crédito otorgado, más la tasa de interés vigente en el ICETEX, en el momento de paso al cobro.

17. CONTACTO

Para más información sobre la convocatoria y proceso de inscripción, consultar o comunicarse a través de los canales de atención disponibles por el ICETEX, a través del siguiente enlace:
<https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/atencion-al-ciudadano>